



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 059-2020-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2020



VISTO:

El Oficio 047-2020-UNAMAD-VRA/C.INFOR de fecha 08 de mayo de 2020, Expediente 375 de fecha 09 de mayo de 2020, Informe 040-ERJL-VRI/UNAMAD-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, Expediente N° 388 de fecha 25 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 022-2015-UNAMAD-C.E.U. de fecha 25 de mayo de 2015, se proclama como Vicerrector de Investigación Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD al Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito a partir del 27 de mayo de 2015 y por el periodo que faculta la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de vigente de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución.027-2017-UNAMAD-CEU de fecha 22 de julio de 2017, se proclama como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD al Dr. Rosel Quispe Herrera a partir del 24 de julio de 2017 hasta el 26 de mayo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, el Artículo 82° del Estatuto 2019 Reformulado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado con Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, establece que *"Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la UNAMAD, están asociados a las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Serán administrados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el cual depende del Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD. Se regirá por su propio reglamento"*.

Que, con Oficio 047-2020-UNAMAD-VRA/C.INFOR de fecha 08 de mayo de 2020, el Director del Centro de Informática de la UNAMAD remite **«PLAN DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 DEL CENTRO DE INFORMÁTICA MAYO-DICIEMBRE 2020»** y solicita su aprobación para dar continuidad a las actividades programadas en el referido plan de trabajo, documento que consta de **19 folios**.

Que, con Informe 040-ERJL-VRI/UNAMAD-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, el Asesor Científico del Vicerrectorado de Investigación-VRI recomienda aprobación mediante acto resolutivo de **«PLAN DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 DEL CENTRO DE INFORMÁTICA MAYO-DICIEMBRE 2020»** en aplicación del Artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, que faculta el trabajo remoto a través de la prestación de servicios subordinados con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

Que, con Expediente N° 388 de fecha 25 de mayo de 2020, el Vicerrector de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución de aprobación del **«PLAN DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 DEL CENTRO DE INFORMÁTICA MAYO-DICIEMBRE 2020»** propuesto por el Director de Informática de la UNAMAD;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 059-2020-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 25 de mayo de 2020

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector de Investigación, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el «*PLAN DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 DEL CENTRO DE INFORMÁTICA MAYO-DICIEMBRE 2020*» en aplicación del Artículos 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, documento que consta de **19 folios**.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBIS) de la UNAMAD, para supervisión y cumplimiento;

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente a la Dirección de Informática de la UNAMAD, para ejecución y cumplimiento;

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ph. D. Percy Amador Zevallos Pallito
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

C.c.:
R
VRA
DIPROBIS
CENTRO DE INFORMÁTICA
DUlyS
Interesados
PAZP/VRI
Archivo

